

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

**"FONDO PARA ATENDER
EL PASIVO LABORAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"**



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

13 DE NOVIEMBRE DE 2015

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ACTUARIALES QUE PERMITAN VALUAR EL FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A EFECTO DE CONOCER EL COSTO, EL NIVEL DE FONDEO ACTUAL Y DEMÁS DATOS RELEVANTES PARA QUE EL INSTITUTO ESTÉ EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PAGO DE COMPENSACIÓN POR TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL.

ANTECEDENTES

- 1.- El 11 de octubre de 1999, mediante Acuerdo JGE/61/99 se aprobaron en Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, los Lineamientos y procedimientos para el pago de compensación por término de la relación laboral al personal que por renuncia deja de prestar sus servicios al otrora Instituto Federal Electoral, así como iniciar los trámites para la constitución del Fideicomiso a través del cual se dará el cumplimiento para soportar el pasivo laboral respecto del personal que por renuncia deja de prestar sus servicios, a fin de prever que las condiciones económicas fluctuantes pudieran afectar, en el mediano y largo plazos, la viabilidad financiera del Instituto.
- 2.- El 22 de noviembre de 2007, el entonces Instituto Federal Electoral y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, suscribieron Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral”.
- 3.- El 18 de marzo de 2011, el Comité Técnico del Fideicomiso en Sesión Extraordinaria aprobó la sustitución de la Fiduciaria, así como las modificaciones al Contrato de Fideicomiso.
- 4.- El 15 de diciembre de 2011, se suscribió el convenio de sustitución de la Fiduciaria entre el entonces Instituto Federal Electoral en su carácter de Fideicomitente, el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria Sustituida y el Banco Nacional del

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

13 DE NOVIEMBRE DE 2015

Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria Sustituta.

- 5.- El 17 de junio de 2013, se suscribió el Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral", entre el entonces Instituto Federal Electoral en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria.
- 6.- El 18 de junio de 2013, se aprobaron modificaciones a las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso denominado entonces "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral", en su Cuarta Sesión Extraordinaria.
- 7.- El 23 de julio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo JGE89/2013 de Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el cual aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral.
- 8.- El 6 de noviembre de 2013, el entonces Comité Técnico del Fideicomiso: "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral", en su Novena Sesión Extraordinaria de 2013, aprobó el Acuerdo 30/13 mediante el cual se autorizó instruir a la Dirección Ejecutiva de Administración para que a través de la Dirección de Personal, llevara a cabo la contratación de los servicios actuariales que permitieran valorar el Fondo para Atender el Pasivo Laboral del entonces Instituto Federal Electoral, a efecto de conocer el costo, el nivel de fondeo actual y demás datos relevantes para que el Instituto estuviera en posibilidad de cumplir con las obligaciones derivadas del pago de compensación por término de la relación laboral.
- 9.- El 11 de diciembre de 2013, en sesión ordinaria de Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE185/2013, se aprobaron las modificaciones y adiciones al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, mismo que fue aprobado mediante Acuerdo JGE80/2013 en sesión ordinaria de Junta General Ejecutiva del 24 de mayo de 2013, surtiendo efectos 30 días hábiles posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación la cual se verificó el 25 de junio de 2013.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

13 DE NOVIEMBRE DE 2015

- 10.- El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, mismas que dan lugar a la transformación del Instituto Federal Electoral (IFE), en una autoridad de carácter nacional denominada Instituto Nacional Electoral (INE), como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que será la autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
- 11.- El 4 de abril de 2014, el entonces Instituto Federal Electoral (IFE), concluyó formalmente sus operaciones, para dar paso al inicio de actividades del Instituto Nacional Electoral (INE), al quedar debidamente integrado su Consejo General.
- 12.- El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE), misma que es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, la cual establece las disposiciones que rigen el funcionamiento del Instituto Nacional Electoral; asimismo en términos del transitorio Sexto del mencionado Decreto las disposiciones generales emitidas por el otrora Instituto Federal Electoral (IFE) continúan vigentes hasta en tanto no haya sido emitida la normatividad que las sustituya.
- 13.- El 19 de noviembre de 2014, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con su estructura y responsabilidades para el debido ejercicio de sus facultades.
- 14.- El 23 de diciembre de 2014, se aprobaron modificaciones a las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral", en su Décima Sesión Extraordinaria.
- 15.- El 17 de julio de 2015, se suscribió el Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso de administración y pago denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", entre el Instituto Nacional Electoral en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

13 DE NOVIEMBRE DE 2015

16.- El 31 de agosto de 2015, se aprobaron las modificaciones y adecuaciones a las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", en su Quinta Sesión Extraordinaria.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad además es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- II. Que el precepto constitucional párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior determina, así como el artículo 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo 1, incisos b) y c) del Reglamento Interior Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto, así como dirigir y

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

13 DE NOVIEMBRE DE 2015

supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.

- IV. Que en sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2013, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE185/2013 aprobó las modificaciones y adiciones al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, mismo que fue aprobado mediante Acuerdo JGE80/2013 en sesión ordinaria de Junta General Ejecutiva del 24 de mayo de 2013, surtiendo efectos 30 días hábiles posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación la cual se verificó el 25 de junio de 2013.
- V. Que en el artículo Séptimo Transitorio de la Reforma Constitucional del 10 de febrero de 2014, se dispuso que los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral una vez que quedara integrado en términos del Transitorio Quinto; sin menoscabo de los derechos laborales.
- VI. Que el Convenio Modificatorio del 17 de julio de 2015, denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", suscrito entre el Instituto Nacional Electoral en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria, se encuentra vigente y rige al momento de la aprobación del presente acuerdo.
- VII. Que la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 80, último párrafo, señala que en el acto constitutivo del fideicomiso o en sus reformas, se podrá prever la formación de un comité técnico, dar las reglas para su funcionamiento y fijar sus facultades.
- VIII. Que las Reglas de Operación del Comité Técnico "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", tienen por objeto regular las actividades que se realicen para alcanzar los fines del Fideicomiso, así como el funcionamiento de su Comité Técnico y los mecanismos de control, vigilancia y transparencia.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

13 DE NOVIEMBRE DE 2015

- IX. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", y en el numeral 3 fracciones V y VI de las Reglas de Operación de su Comité Técnico, dicho órgano colegiado está integrado por cinco (5) miembros propietarios con derecho a voz y voto que son: Presidente: Dirección Ejecutiva de Administración, Secretaria: Dirección de Personal, Vocal: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; Vocal: Dirección de Recursos Financieros y Vocal: Subdirección de Operación de Nomina de la Dirección de Personal; asimismo, podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico representantes de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Jurídica y la Contraloría General, con voz pero sin voto.
- X. Que el Comité Técnico del Fideicomiso: "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral", en su Novena Sesión Extraordinaria de 2013 realizada el 6 de noviembre de 2013, aprobó el Acuerdo 30/13 mediante el cual se autorizó instruir a la Dirección Ejecutiva de Administración para que a través de la Dirección de Personal, llevara a cabo la contratación de los servicios actuariales que permitieran valorar el Fondo para Atender el Pasivo Laboral del entonces Instituto Federal Electoral, a efecto de conocer el costo, el nivel de fondeo actual y demás datos relevantes para que el Instituto estuviera en posibilidad de cumplir con las obligaciones derivadas del pago de compensación por término de la relación laboral.
- XI. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 37 del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, para efectos de contar con una base confiable y actualizada sobre el estado del pasivo laboral del Instituto, la DEA gestionara ante el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral", por lo menos cada dos años, la actualización del estudio sobre la valuación actuarial de los pasivos laborales contingentes del Instituto.
- XII. Que en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso de administración y pago, el Fideicomitente contratará con cargo a los recursos afectos al Fideicomiso, al despacho actuarial que determine la situación del Fondo, en el entendido de que dicha contratación será por servicios

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

13 DE NOVIEMBRE DE 2015

profesionales y por tiempo determinado, sin que por ello se genere una relación laboral entre el personal del despacho que se contrate y el Fideicomitente o la Fiduciaria.

- XIII.** Que para tal efecto, será responsabilidad del Fideicomitente realizar los trámites y gestiones necesarias para obtener la designación del despacho actuarial y efectuar su contratación, debiendo la Fiduciaria realizar el pago de dichos servicios, previo acuerdo e instrucción del Comité Técnico del Fideicomiso.
- XIV.** Que los resultados del estudio actuarial deberán ser del conocimiento del Comité Técnico y del Fideicomitente, a efecto de que se determinen las cantidades que deberán aportarse al Fondo para cubrir las contingencias laborales del Fideicomitente.
- XV.** Que de acuerdo a los numerales 5 fracción VI y 22 párrafos segundo y tercero de las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso, para la actualización del Fondo en términos de lo establecido por el Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico estará facultado para autorizar e instruir a la Fiduciaria el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso, por los servicios de un despacho actuarial especializado que se encargue de realizar los estudios necesarios; para lo cual el Fideicomitente en la contratación de dichos servicios, deberá sujetarse a lo establecido en la normatividad que lo rige en la materia.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones vertidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos Primero y Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de Ley de Instituciones de Crédito; 29 y 30, párrafo 2; 31, párrafos 1, 2 y 4; 34, párrafo 1; 47, párrafos 1 y 2; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos s) y w); 59, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso II); 40, párrafo 1, incisos b), d) y o); y 50, párrafo 1, incisos b) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; del artículo 37 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; y de las Cláusulas Quinta inciso c), Sexta, Séptima inciso d), Octava incisos i) y m), así como de la Cláusula Décima Octava del Convenio Modificador del Contrato de Fideicomiso de administración y pago denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral" signado el 17 de julio

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

**"FONDO PARA ATENDER
EL PASIVO LABORAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"**



**SÉPTIMA SESIÓN
EXTRAORDINARIA**

13 DE NOVIEMBRE DE 2015

de 2015, los numerales 5, fracción VI y 22 de las Reglas de Operación del órgano colegiado de dicho Fideicomiso; acorde con lo antes señalado y para garantizar la consecución de sus fines, el Comité Técnico con apego al marco jurídico tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que a través de la Dirección de Personal, lleve a cabo la contratación de los servicios actuariales que permitan valorar el Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral, a efecto de conocer el costo, el nivel de fondeo actual y demás datos relevantes para que el Instituto esté en posibilidad de cumplir con las obligaciones derivadas del pago de compensación por término de la relación laboral.
- SEGUNDO.-** Se dispone que la Presidente Suplente del Comité Técnico, notifique a la institución Fiduciaria el presente Acuerdo.
- TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su presentación y aprobación por parte de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso denominado: "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral".

**Los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso:
"Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral"**

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ DE LARA
PRESIDENTE SUPLENTE

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

**"FONDO PARA ATENDER
EL PASIVO LABORAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"**



**SÉPTIMA SESIÓN
EXTRAORDINARIA**

13 DE NOVIEMBRE DE 2015

LIC. LUIS ANTONIO BEZARES NAVARRO
SECRETARIO SUPLENTE

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRERA RIVERA
VOCAL

LIC. GABRIELA CADENA LERDO DE TEJADA
VOCAL